



CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.8-2023
Sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** la Resolución No.7-2023 en donde solicita el pago pendiente a los docentes de práctica clínica del año 2022 de la especialidad y maestría en ginecoobstetricia, de la Facultad de Enfermería:

CONSIDERANDO:

1. La Decana de la Facultad de Enfermería fue notificada que el Programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, que se requiere ampliar en los acuerdos que se aprobaron en el **Consejo Académico No. 8-2022** del Régimen Especial, Sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022 y **Consejo Académico No. 7-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023.
2. La Comisión Académica de Posgrado ha presentado que el programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, en su diseño curricular requiere de un régimen especial en cuanto a los criterios académicos, administrativos y económicos, lo que es determinante para la contratación docente para cumplir con la calidad y las competencias que este programa exige.

ARTÍCULO 69. "Un programa de Estudios de Posgrado se reconocerá con un Régimen Especial cuando:

d) Los programas que en su diseño curricular tengan un régimen especial (criterios académicos, administrativos, económicos) y requieran de contratación especial de docentes para mejorar la calidad del programa, entre otros."

3. Que el Presupuesto del Programa de la Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica fue aprobado con el Reglamento General de Posgrado vigente a la fecha que se efectuó el Consejo Administrativo, Sesión Ordinaria Virtual, del 01 de julio de 2022. posteriormente el Reglamento General de Posgrado fue modificado en Consejo Administrativo del 29 de octubre 2021, estableciendo en el artículo 89 un pago fijo de ochocientos balboas (B/.800.00), el cual corresponde al pago por 32 horas. Sin embargo, las asignaturas de este programa tienen como hasta 72 horas entre horas teóricas y horas prácticas.

Artículo #89 "Los docentes de Especialización y Maestrías recibirán, bajo cualquier modalidad, impartida en el programa, un pago Ochocientos Balboas (B/.800.00). Los docentes que imparten clases en un Programa doctoral se le reconocerán un pago de Mil doscientos Balboas (B/. 1200.00) bajo cualquier modalidad. □ Los programas con régimen especial o convenios interinstitucionales se exceptúan. "

Se requiere mantener las horas teóricas y prácticas según el programa y el presupuesto aprobado en el Consejo Administrativo antes mencionado, que obedece a la normativa vigente al momento de su aprobación en la que el pago es de veinticinco balboas (B/.25.00) la hora a los docentes de especializaciones y maestrías, porque cada programa tenía la distribución de horas versus estudiantes en un espacio real donde el estudiante tenga la experiencia práctica ante el paciente, familia o comunidad es decir las horas de cada asignatura según el diseño curricular plasmado y aprobado en los planes de estudio; por lo que existen asignaturas con horas teóricas y horas prácticas y el honorario de los Facilitadores está contemplado en el presupuesto según el programa. Que se refleja de la siguiente manera:

Horas	Pago a Docente
32 h	800.00
48 h	1,200.00
64 h	1,600.00
72 h	1,800.00

4. Qué por lo antes mencionado y según establece el Reglamento General de Posgrado actual, en el artículo 89: “Los docentes de Especialización y Maestrías recibirán, bajo cualquier modalidad, impartida en el programa, un pago Ochocientos Balboas (B/.800.00). Los docentes que imparten clases en un Programa doctoral se le reconocerán un pago de Mil doscientos Balboas (B/. 1200.00) bajo cualquier modalidad.

Los programas con régimen especial o convenios interinstitucionales se exceptúan.”

5. Qué en atención al acuerdo de **Consejo Académico No. 07-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023 y **Consejo Administrativo No. 4-2023** Sesión Ordinaria del 1 de junio del 2023 donde se aprobó el pago pendiente por excepción a los docentes de los programas de especialidad y maestría de la Facultad de Enfermería que fueron aprobados en el año 2021 y 2022, quedan pendientes prácticas clínicas que en su momento no se pudieron realizar por las restricciones de las Instituciones de Salud. Es de suma importancia la intervención ante esta solicitud porque al aprobar los acuerdos antes mencionados, no se describió el cuadro detallado de los años en que se aprobó y el cuadro docente de las diversas asignaturas que se encontraba en trámite para la cancelación de sus honorarios. Es decir, afecto el trámite para el debido proceso de contrataciones y se requiere justificar en Contraloría para ofrecer respuesta a los docentes.

Por lo antes expuesto se solicita la aprobación las prácticas clínicas y de los pagos a los docentes que quedaron pendientes por prácticas clínicas en el año 2022 y las están realizando en el año 2023, por las restricciones de las Instituciones de Salud como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Detallamos cuadro de profesores según asignatura impartidas (su parte teórica en el 2022) quedando pendiente las prácticas clínicas por las restricciones de las Instituciones de Salud ocasionadas por la pandemia COVID-19.

Especialidad en Enfermería Ginecoobstétrica Profesores de Prácticas Clínicas ID-521 2022-2023

ASIGNATURA	ABREV/NUM	MONTO A PAGAR
Enfermería Obstétrica I	EEGO-700	1200.00
		1200.00

Práctica Clínica		1200.00
		1200.00
Enfermería Ginecológica Práctica Clínica	EEGO-703	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00

ASIGNATURA	ABREV/NUM	MONTO A PAGAR
Enfermería Obstétrica II Práctica Clínica	EEGO-704	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00
Enfermería Clínica Perinatal Práctica Clínica	EEGO-706	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00

RESUELVE:

1. Ampliar los acuerdos que se aprobaron en el **Consejo Académico No. 8-2022** del Régimen Especial, Sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022 y **Consejo Académico No. 7-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023, del programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, los criterios académicos, económicos y administrativos, que requiere el programa.
2. Aprobar únicamente el pago de los programas vigentes de la especialidades Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, según especificaciones de los Honorario Docentes aprobados en el presupuesto (Consejo Administrativo No. 8 del 01 de julio de 2021) y que en su momento no se estableció las horas según asignatura contemplado en el Régimen Especial aprobado en el Consejo Académico No. 8-2022 sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022.

Horas	Pago a Docente
32 h	800.00
48 h	1,200.00
64 h	1,600.00
72 h	1,800.00

3. Remitir a las instancias pertinentes la presente resolución y solicitar los trámites correspondientes para el pago por excepción de los docentes que están laborando para los programas de Especialización y Maestrías, que fueron aprobados en el año 2021-2022 y que a la fecha se encuentran terminando sus horas de clases en las Instituciones de Salud y que sea presentado ante el Consejo Administrativo.
4. Solicitar al Consejo Académico nuevamente la aprobación las prácticas clínicas y de los pagos a los docentes que quedaron pendientes por prácticas clínicas en el año 2022 y las están realizando en el año 2023, por las restricciones de las Instituciones de Salud como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Dada en la ciudad universitaria, el día 20 de septiembre de 2023.

2. **SE APROBÓ** el proyecto de Estudio de Radio y Televisión, tabla de costos, de la Facultad de Comunicación Social.
3. **SE APROBÓ** la modificación de la Tarjeta Testamentaria de los servidores públicos (administrativos y docentes) de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
4. **SE APROBÓ** los siguientes presupuestos de programas:
 1. Profesorado de segunda enseñanza grupo 5 y grupo 6 del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
 2. Maestría Profesional en Docencia Superior con ID 1061, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 3. Maestría Profesional en Docencia Superior con ID 1080, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 4. Maestría Profesional en Docencia Superior con ID 1081, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 5. Posgrado en Docencia Superior con ID 1042, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 6. Posgrado en Docencia Superior con ID 1044, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 7. Posgrado en Docencia Superior con ID 1045, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 8. Posgrado en Docencia Superior con ID 1046, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 9. Posgrado en Docencia Superior con ID 1065, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 10. Posgrado en Docencia Superior con ID 1078, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 11. Maestría de Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Negocios Internacionales con ID 1062, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
 12. Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Alta Gerencia con ID 1040, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
 13. Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Comercio Internacional y Mercadeo con ID 1030, de la Facultad de Empresas y Contabilidad.
 14. Maestría en Orientación Educativa y Profesional con ID 1013 de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 15. Posgrado en Docencia Superior con ID 1077, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 16. Posgrado en Docencia Superior con ID 1079, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 17. Especialización en Orientación Educativa y Profesional con ID 1082 de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 18. Maestría en Trabajo Social Familiar con ID 1029 de la Facultad de Administración Pública
5. **SE APROBÓ** la Resolución No.06-2023 por la cual se autoriza al Director de Servicios Administrativo a firmar las pólizas de seguros y endosos de la flota vehicular institucional.

RESOLUCIÓN No.06-2023

Considerando:

1. Que la flota vehicular universitaria se utiliza de manera permanente y continua de enero a diciembre en cada periodo fiscal.
2. Que los estamentos universitarios (estudiantes, docentes y administrativos) se benefician de la flota vehicular en actividades académicas, culturales, deportivas y de investigación y por ende se requiere de un tratamiento expedito.
3. Que las facturas de las pólizas de seguro de la flota vehicular se reciben en el mes de diciembre cuando ya ha cerrado el periodo presupuestario.

Resuelve:

1. Autorizar al licenciado Miguel Esquivel, Director de Servicios Administrativos, a firmar las pólizas y endosos de vigencias expiradas de los años 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Autorizar el pago de la vigencia expirada de los años 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022 por la suma de B/.49,748.45 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centésimos).
3. Autorizar al Director de Servicios Administrativos a tramitar y firmar las pólizas y endosos de la flota vehicular institucional durante los años 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, así como tramitar procesos o notas con la Contraloría.

Dada en la ciudad universitaria, el día 20 de septiembre de 2023.

6. **SE APROBÓ** la Resolución No.8-2023 por la cual se aprueba la creación y adecuación de la estructura de cargos de la UNACHI:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad Oficial de la República, lo que comprende su propio patrimonio y el derecho para administrarlo.

SEGUNDO: Que la autonomía universitaria confiere autonomía administrativa, otorgando una auténtica descentralización de servicios con facultad de autogobierno para elegir sus autoridades, nombrar o separar a su personal sin que el mismo este subordinado a las relaciones jerárquicas del gobierno central.

TERCERO: Que la Ley 4 de 16 de enero de 2006, en su artículo 2, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad Autónoma de Chiriquí, su gestión académica, administrativa y financiera; de producción y de servicio; económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley, el Estatuto Universitario y los Reglamentos Universitarios;

CUARTO: Que el numeral 4 del artículo 22 de la reglamentación de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, mediante el cual se instituye la carrera administrativa señala que el Consejo Administrativo cumplirá las siguientes funciones, además de las establecidas por ley, el estatuto y los reglamentos universitarios, aprobar la creación o exclusión de cargos de Carrera Administrativa Universitaria y de libre nombramiento y remoción de la universidad, previa recomendación de la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria.

QUINTO: Que el numeral 2 del artículo 20 del Estatuto Universitario señala que son funciones del Consejo Administrativo, discutir, modificar y aprobar el presupuesto anual universitario, elaborado por la Dirección de Planificación Universitaria y presentado por el Rector, y darlo a conocer al Consejo General Universitario.

SEXTO: Que el artículo 11 de la Ley 4 de 16 de enero de 2006, Que Reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno con potestad para preservar, administrar y dirigir la utilización del patrimonio universitario. Además, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

SÉPTIMO: Que en ese sentido, y conforme a la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política, la Universidad Autónoma de Chiriquí requiere la creación de las siguientes Direcciones y Subdirecciones y sus respectivos Sobresueldos por Jefatura, a partir del 21 de agosto de 2023:

1. Sub Dirección de Cultura
2. Sub Dirección de Bienestar Estudiantil
3. Dirección de Cafeterías Universitarias
4. Sub Dirección de Cafeterías Universitarias
5. Sub Dirección de Servicios Administrativos
6. Director de Actividades Estudiantiles
7. Dirección de Gestión y Calidad
8. Dirección del Sistema de Bibliotecas e Información
9. Dirección de Mediación y Conciliación estudiantil

Se requiere la aprobación de las nuevas designaciones de sobresueldos de las siguientes Vicerrectorías, Direcciones y Sub Direcciones:

1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría Administrativa
3. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
4. Vicerrectoría de Extensión
5. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado
6. Dirección General de Recursos Humanos
7. Sub Dirección de Recursos Humanos
8. Dirección de Asesoría Legal
9. Sub Dirección de Asesoría Legal
10. Dirección General de Planificación
11. Sub Dirección de Planificación
12. Dirección de Desarrollo Institucional
13. Director del Centro Infantil Universitario
14. Dirección de Investigación
15. Director de Vinculación Universidad Empresa
16. Dir. Gral. de Centros Reg. y Ext. Univ. y Subsede Aserrío
17. Director de Carrera Docente
18. Director de Egresados
19. Directora de Posgrado
20. Directora de Educación Continua
21. Director de Evaluación y Perfeccionamiento Docente
22. Presidente del Tribunal Superior de Elecciones
23. Directora de Admisión
24. Dirección de Currículo
25. Directora de Banco de Datos
26. Coordinador Deportivo
27. Directora de ICADES
28. Directora de Consultorio Psicológico
29. Director de Tecnología Educativa
30. Secretario General
31. Sub Secretaria General
32. Directora del Instituto de Derechos Humanos, Ciudadanía y Democracia
33. Directora del Instituto de Investigación y Servicios Clínicos
34. Director de Instituto de Ciencias Sociales
35. Directores Administrativos

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR LA CREACIÓN de las siguientes Direcciones y Subdirecciones y sus respectivos Sobresueldos por Jefatura:

1. Sub Dirección de Cultura
2. Sub Dirección de Bienestar Estudiantil
3. Dirección de Cafeterías Universitarias
4. Sub Dirección de Cafeterías Universitarias
5. Sub Dirección de Servicios Administrativos
6. Director de Actividades Estudiantiles
7. Dirección de Gestión y Calidad
8. Dirección del Sistema de Bibliotecas e Información
9. Dirección de Mediación y Conciliación estudiantil

SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR las nuevas designaciones de sobresueldos a las siguientes Vicerrectorías, Direcciones y Sub Direcciones:

1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría Administrativa
3. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
4. Vicerrectoría de Extensión
5. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado
6. Dirección General de Recurso Humanos
7. Sub Dirección de Recursos Humanos
8. Dirección de Asesoría Legal
9. Subdirección de Asesoría Legal
10. Dirección General de Planificación
11. Sub Dirección de Planificación
12. Dirección de Desarrollo Institucional
13. Director del Centro Infantil Universitario
14. Dirección de Investigación
15. Director de Vinculación Universidad Empresa
16. Dir. Gral. de Centros Reg. y Ext. Univ. y Subsede Aserrío
17. Director de Carrera Docente
18. Director de Egresados
19. Directora de Posgrado
20. Directora de Educación Continua
21. Director de Evaluación y Perfeccionamiento Docente
22. Presidente del Tribunal Superior de Elecciones
23. Directora de Admisión
24. Dirección de Currículo
25. Directora de Banco de Datos
26. Coordinador Deportivo
27. Directora de ICADES
28. Directora de Consultorio Psicológico
29. Director de Tecnología Educativa
30. Secretario General
31. Sub Secretaria General
32. Directora del Instituto de Derechos Humanos, Ciudadanía y Democracia
33. Directora del Instituto de Investigación y Servicios Clínicos
34. Director de Instituto de Ciencias Sociales
35. Directores Administrativos

TERCERO: APROBAR la creación de las Direcciones, Subdirecciones y nuevas designaciones de Sobresueldos por Jefaturas a partir del 21 de agosto de 2023, cuyos montos serán asignados por la autoridad nominadora.

CUARTO: AUTORIZAR a la Señora Rectora a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad de fondos necesarios para cumplir con el pago de los Sobresueldos por Jefatura, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, mediante Traslados de Partidas con cargo al objeto de gasto 089 (Otros Servicios Personales) para cada vigencia.

Dada en la ciudad universitaria el 20 de septiembre de 2020.

7. **SE APROBÓ** la modificación del acuerdo para el retiro voluntario para profesores e investigadores-pensionados por vejez:

ACUERDO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA PROFESORES E INVESTIGADORES-PENSIONADOS POR VEJEZ

Los docentes e investigadores pensionados por vejez que laboren en la Universidad Autónoma Chiriquí, recibirán una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** cuando renuncien voluntariamente a su cargo.

La bonificación por retiro voluntario a los docentes pensionados por vejez consistirá en el pago máximo de quince (15) meses del mejor salario devengado de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	BONIFICACIÓN ESPECIAL (EN ESPECIAL)
10-14	5
15-19	7
20-24	9
25-29	12
30 o más	15

Esta bonificación es por una sola única vez.

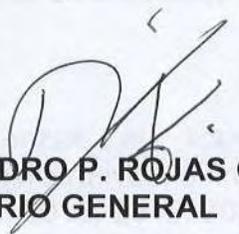
La implementación de este plan de bonificación, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

En caso de no contar con las partidas presupuestarias correspondientes, se podrá hacer uso de la posición que ocupe el docente e investigador, por el término necesario para hacer efectiva la bonificación después de su renuncia. Durante este periodo la posición y la partida no podrán usarse para otra persona dentro del sistema. Cada Unidad Académica (Departamentos) asumirá las horas docentes.

El docente e investigador que acepte este beneficio de retiro voluntario definitivo no podrá reincorporarse a la docencia e investigación en esta institución.

El docente que recibe este beneficio de retiro deberá estar paz y salvo con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

Esta bonificación será efectiva a partir de su aprobación y no tendrá carácter retroactivo.


MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL

/Idenis

CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.8-2023

Sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN No.06-2023

Por la cual se autoriza al Director de Servicios Administrativos a firmar las pólizas de seguro y endosos de la flota vehicular institucional

Considerando:

1. Que la flota vehicular universitaria se utiliza de manera permanente y continua de enero a diciembre en cada periodo fiscal.
2. Que los estamentos universitarios (estudiantes, docentes y administrativos) se benefician de la flota vehicular en actividades académicas, culturales, deportivas y de investigación y por ende se requiere de un tratamiento expedito.
3. Que las facturas de las pólizas de seguro de la flota vehicular se reciben en el mes de diciembre cuando ya ha cerrado el periodo presupuestario.

Resuelve:

1. Autorizar al licenciado Miguel Esquivel, Director de Servicios Administrativos, a firmar las pólizas y endosos de vigencias expiradas de los años 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Autorizar el pago de la vigencia expirada de los años 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022 por la suma de B/.49,748.45 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centésimos).
3. Autorizar al Director de Servicios Administrativos a tramitar y firmar las pólizas y endosos de la flota vehicular institucional durante los años 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, así como tramitar procesos o notas con la Contraloría.

Dada en la ciudad universitaria, el día 20 de septiembre de 2023.

Mgtr. Pedro P. Rojas Q.
Secretario General

Mgtr. Etelvina M. de Bonagas
Rectora

/Idenis



CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.8-2023
Sesión Extraordinaria del 20 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN NO.07-2023

Por la cual se autoriza el pago pendiente a los docentes de práctica clínica del año 2022 de la especialidad y maestría en ginecoobstetricia, de la Facultad de Enfermería:

CONSIDERANDO:

1. La Decana de la Facultad de Enfermería fue notificada que el Programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, que se requiere ampliar en los acuerdos que se aprobaron en el **Consejo Académico No. 8-2022** del Régimen Especial, Sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022 y **Consejo Académico No. 7-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023.
2. La Comisión Académica de Posgrado ha presentado que el programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, en su diseño curricular requiere de un régimen especial en cuanto a los criterios académicos, administrativos y económicos, lo que es determinante para la contratación docente para cumplir con la calidad y las competencias que este programa exige. ARTÍCULO 69. "Un programa de Estudios de Posgrado se reconocerá con un Régimen Especial cuando:
d) Los programas que en su diseño curricular tengan un régimen especial (criterios académicos, administrativos, económicos) y requieran de contratación especial de docentes para mejorar la calidad del programa, entre otros."
3. Que el Presupuesto del Programa de la Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica fue aprobado con el Reglamento General de Posgrado vigente a la fecha que se efectuó el Consejo Administrativo, Sesión Ordinaria Virtual, del 01 de julio de 2022. posteriormente el Reglamento General de Posgrado fue modificado en Consejo Administrativo del 29 de octubre 2021, estableciendo en el artículo 89 un pago fijo de ochocientos balboas (B/.800.00), el cual corresponde al pago por 32 horas. Sin embargo, las asignaturas de este programa tienen como hasta 72 horas entre horas teóricas y horas prácticas.
Artículo #89 "Los docentes de Especialización y Maestrías recibirán, bajo cualquier modalidad, impartida en el programa, un pago Ochocientos Balboas (B/.800.00). Los docentes que imparten clases en un Programa doctoral se le reconocerán un pago de Mil doscientos Balboas (B/. 1200.00) bajo cualquier modalidad. Los programas con régimen especial o convenios interinstitucionales se exceptúan. "

Se requiere mantener las horas teóricas y prácticas según el programa y el presupuesto aprobado en el Consejo Administrativo antes mencionado, que obedece a la normativa vigente al momento de su aprobación en la que el pago es de veinticinco balboas (B/.25.00) la hora a los docentes de especializaciones y maestrías, porque cada programa tenía la distribución de horas versus estudiantes en un espacio real donde el estudiante tenga la experiencia práctica ante el paciente, familia o comunidad es decir las horas de cada asignatura según el diseño curricular plasmado y aprobado en los planes de estudio; por lo que existen asignaturas con horas teóricas y horas prácticas y el honorario de los Facilitadores está contemplado en el presupuesto según el programa. Que se refleja de la siguiente manera:

Horas	Pago a Docente
32 h	800.00
48 h	1,200.00
64 h	1,600.00
72 h	1,800.00

4. Qué por lo antes mencionado y según establece el Reglamento General de Posgrado actual, en el artículo 89: "Los docentes de Especialización y Maestrías recibirán, bajo cualquier modalidad, impartida en el programa, un pago Ochocientos Balboas (B/.800.00). Los docentes que imparten clases en un Programa doctoral se le reconocerán un pago de Mil doscientos Balboas (B/. 1200.00) bajo cualquier modalidad.

Los programas con régimen especial o convenios interinstitucionales se exceptúan."

5. Qué en atención al acuerdo de **Consejo Académico No. 07-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023 y **Consejo Administrativo No. 4-2023** Sesión Ordinaria del 1 de junio del 2023 donde se aprobó el pago pendiente por excepción a los docentes de los programas de especialidad y maestría de la Facultad de Enfermería que fueron aprobados en el año 2021 y 2022, quedan pendientes prácticas clínicas que en su momento no se pudieron realizar por las restricciones de las Instituciones de Salud. Es de suma importancia la intervención ante esta solicitud porque al aprobar los acuerdos antes mencionados, no se describió el cuadro detallado de los años en que se aprobó y el cuadro docente de las diversas asignaturas que se encontraba en trámite para la cancelación de sus honorarios. Es decir, afecto el trámite para el debido proceso de contrataciones y se requiere justificar en Contraloría para ofrecer respuesta a los docentes.

Por lo antes expuesto se solicita la aprobación las prácticas clínicas y de los pagos a los docentes que quedaron pendientes por prácticas clínicas en el año 2022 y las están realizando en el año 2023, por las restricciones de las Instituciones de Salud como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Detallamos cuadro de profesores según asignatura impartidas (su parte teórica en el 2022) quedando pendiente las prácticas clínicas por las restricciones de las Instituciones de Salud ocasionadas por la pandemia COVID-19.

**Especialidad en Enfermería Ginecoobstétrica Profesores de Prácticas Clínicas
ID-521 2022-2023**

ASIGNATURA	ABREV/NUM	MONTO A PAGAR
Enfermería Obstétrica I Práctica Clínica	EEGO-700	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00
Enfermería Ginecológica Práctica Clínica	EEGO-703	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00

ASIGNATURA	ABREV/NUM	MONTO A PAGAR
Enfermería Obstétrica II Práctica Clínica	EEGO-704	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00

Enfermería Clínica Perinatal	EEGO-706	1200.00
Práctica Clínica		1200.00
		1200.00

RESUELVE:

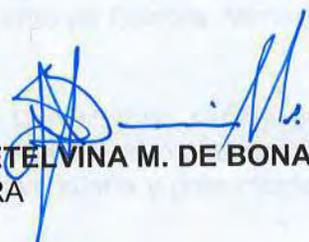
1. Ampliar los acuerdos que se aprobaron en el **Consejo Académico No. 8-2022** del Régimen Especial, Sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022 y **Consejo Académico No. 7-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023, del programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, los criterios académicos, económicos y administrativos, que requiere el programa.
2. Aprobar únicamente el pago de los programas vigentes de la especialidades Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, según especificaciones de los Honorario Docentes aprobados en el presupuesto (Consejo Administrativo No. 8 del 01 de julio de 2021) y que en su momento no se estableció las horas según asignatura contemplado en el Régimen Especial aprobado en el Consejo Académico No. 8-2022 sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022.

Horas	Pago a Docente
32 h	800.00
48 h	1,200.00
64 h	1,600.00
72 h	1,800.00

3. Remitir a las instancias pertinentes la presente resolución y solicitar los trámites correspondientes para el pago por excepción de los docentes que están laborando para los programas de Especialización y Maestrías, que fueron aprobados en el año 2021-2022 y que a la fecha se encuentran terminando sus horas de clases en las Instituciones de Salud y que sea presentado ante el Consejo Administrativo.
4. Solicitar al Consejo Académico nuevamente la aprobación de las prácticas clínicas y de los pagos a los docentes que quedaron pendientes por prácticas clínicas en el año 2022 y las están realizando en el año 2023, por las restricciones de las Instituciones de Salud como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Dada en la ciudad universitaria el 20 de septiembre de 2023.


MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
 SECRETARIO GENERAL

Pen. 
MGTR. ETELVINA M. DE BONAGAS
 RECTORA

/Idenis



CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.8-2023
Sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023

Resolución No.8-2023

Por la cual se aprueba la creación y adecuación de la estructura de cargos de la UNACHI:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad Oficial de la República, lo que comprende su propio patrimonio y el derecho para administrarlo.

SEGUNDO: Que la autonomía universitaria confiere autonomía administrativa, otorgando una auténtica descentralización de servicios con facultad de autogobierno para elegir sus autoridades, nombrar o separar a su personal sin que el mismo este subordinado a las relaciones jerárquicas del gobierno central.

TERCERO: Que la Ley 4 de 16 de enero de 2006, en su artículo 2, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad Autónoma de Chiriquí, su gestión académica, administrativa y financiera; de producción y de servicio; económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley, el Estatuto Universitario y los Reglamentos Universitarios;

CUARTO: Que el numeral 4 del artículo 22 de la reglamentación de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, mediante el cual se instituye la carrera administrativa señala que el Consejo Administrativo cumplirá las siguientes funciones, además de las establecidas por ley, el estatuto y los reglamentos universitarios, aprobar la creación o exclusión de cargos de Carrera Administrativa Universitaria y de libre nombramiento y remoción de la universidad, previa recomendación de la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria.

QUINTO: Que el numeral 2 del artículo 20 del Estatuto Universitario señala que son funciones del Consejo Administrativo, discutir, modificar y aprobar el presupuesto anual universitario, elaborado por la Dirección de Planificación Universitaria y presentado por el Rector, y darlo a conocer al Consejo General Universitario.

SEXTO: Que el artículo 11 de la Ley 4 de 16 de enero de 2006, Que Reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno con potestad para preservar, administrar y dirigir la utilización del patrimonio universitario. Además, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

SÉPTIMO: Que en ese sentido, y conforme a la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política, la Universidad Autónoma de Chiriquí requiere la creación de las siguientes Direcciones y Subdirecciones y sus respectivos Sobresueldos por Jefatura, a partir del 21 de agosto de 2023:

1. Sub Dirección de Cultura
2. Sub Dirección de Bienestar Estudiantil
3. Dirección de Cafeterías Universitarias
4. Sub Dirección de Cafeterías Universitarias
5. Sub Dirección de Servicios Administrativos

6. Director de Actividades Estudiantiles
7. Dirección de Gestión y Calidad
8. Dirección del Sistema de Bibliotecas e Información
9. Dirección de Mediación y Conciliación estudiantil

Se requiere la aprobación de las nuevas designaciones de sobresueldos de las siguientes Vicerrectorías, Direcciones y Sub Direcciones:

1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría Administrativa
3. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
4. Vicerrectoría de Extensión
5. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado
6. Dirección General de Recursos Humanos
7. Sub Dirección de Recursos Humanos
8. Dirección de Asesoría Legal
9. Subdirección de Asesoría Legal
10. Dirección General de Planificación
11. Subdirección de Planificación
12. Dirección de Desarrollo Institucional
13. Director del Centro Infantil Universitario
14. Dirección de Investigación
15. Director de Vinculación Universidad Empresa
16. Dir. Gral. de Centros Reg. y Ext. Univ. y Subsede Aserrió
17. Director de Carrera Docente
18. Director de Egresados
19. Directora de Posgrado
20. Directora de Educación Continua
21. Director de Evaluación y Perfeccionamiento Docente
22. Presidente del Tribunal Superior de Elecciones
23. Directora de Admisión
24. Dirección de Currículo
25. Directora de Banco de Datos
26. Coordinador Deportivo
27. Directora de ICADES
28. Directora de Consultorio Psicológico
29. Director de Tecnología Educativa
30. Secretario General
31. Sub Secretaria General
32. Directora del Instituto de Derechos Humanos, Ciudadanía y Democracia
33. Directora del Instituto de Investigación y Servicios Clínicos
34. Director de Instituto de Ciencias Sociales
35. Directores Administrativos

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR LA CREACIÓN de las siguientes Direcciones y Subdirecciones y sus respectivos Sobresueldos por Jefatura:

1. Sub Dirección de Cultura
2. Sub Dirección de Bienestar Estudiantil
3. Dirección de Cafeterías Universitarias
4. Sub Dirección de Cafeterías Universitarias
5. Sub Dirección de Servicios Administrativos
6. Director de Actividades Estudiantiles
7. Dirección de Gestión y Calidad
8. Dirección del Sistema de Bibliotecas e Información
9. Dirección de Mediación y Conciliación estudiantil

SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR las nuevas designaciones de sobresueldos a las siguientes Vicerrectorías, Direcciones y Sub Direcciones:

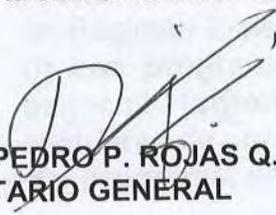
1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría Administrativa
3. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
4. Vicerrectoría de Extensión
5. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado
6. Dirección General de Recursos Humanos
7. Sub Dirección de Recursos Humanos

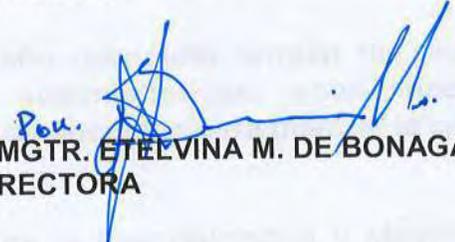
8. Dirección de Asesoría Legal
9. Subdirección de Asesoría Legal
10. Dirección General de Planificación
11. Subdirección de Planificación
12. Dirección de Desarrollo Institucional
13. Director del Centro Infantil Universitario
14. Dirección de Investigación
15. Director de Vinculación Universidad Empresa
16. Dir. Gral. de Centros Reg. y Ext. Univ. y Subsede Aserrió
17. Director de Carrera Docente
18. Director de Egresados
19. Directora de Posgrado
20. Directora de Educación Continua
21. Director de Evaluación y Perfeccionamiento Docente
22. Presidente del Tribunal Superior de Elecciones
23. Directora de Admisión
24. Dirección de Currículo
25. Directora de Banco de Datos
26. Coordinador Deportivo
27. Directora de ICADES
28. Directora de Consultorio Psicológico
29. Director de Tecnología Educativa
30. Secretario General
31. Sub Secretaria General
32. Directora del Instituto de Derechos Humanos, Ciudadanía y Democracia
33. Directora del Instituto de Investigación y Servicios Clínicos
34. Director de Instituto de Ciencias Sociales
35. Directores Administrativos

TERCERO: APROBAR la creación de las Direcciones, Subdirecciones y nuevas designaciones de Sobresueldos por Jefaturas a partir del 21 de agosto de 2023, cuyos montos serán asignados por la autoridad nominadora.

CUARTO: AUTORIZAR a la Señora Rectora a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad de fondos necesarios para cumplir con el pago de los Sobresueldos por Jefatura, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, mediante Traslados de Partidas con cargo al objeto de gasto 089 (Otros Servicios Personales) para cada vigencia.

Dada en la ciudad universitaria el 20 de septiembre de 2020.


MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL


MGTR. ETELEVINA M. DE BONAGAS
RECTORA

/Idenis